



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA
Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N.º 109

1	Proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL promovido por GILMA BEATRIZ FONTALVO Y OTROS contra OSCAR DARIO BLANCO ESTUPIÑAN (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)	Julio 18/2023. Rad. 2022.00065.01 Advierte la Sala Unitaria, que pese a que se remitió el link del expediente del proceso referenciado, éste no contiene el audio de la audiencia inicial celebrada el diez (10) de marzo de la cursante anualidad, motivo por el cual se hace indispensable que el despacho remitente lo allegue de tal forma que permita su descarga sin ningún inconveniente. Por Secretaría, ofíciase en tal sentido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena, para lo de su competencia, precisando que para ello deberá dar aplicación a la normatividad pertinente. Ver Auto
2	Proceso REIVINDICATORIO adelantado por ARQUISOLUCIONES DURÁN LTDA. contra GILMA CRISTINA DE LA CRUZ MEDINA (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)	Julio 18/2023. Rad. 2015.00145.02 PRIMERO: NEGAR las solicitudes elevadas por la demandada de corrección y en subsidio aclaración y complementación de la sentencia dictada por esta Corporación, el 13 de diciembre de 2022. Ver Auto
3	Proceso Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL seguido por GABRIEL LONDOÑO MONTILLA contra LA CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA IPS SAS. (MAG. PONENTE: DRA FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO)	Julio 18/2023. Rad. 2022.00020.01 PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la sentencia del veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por GABRIEL LONDOÑO MONTILLA contra LA CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA IPS SAS, en su lugar declarar infundada las excepciones de concurrencia de actividades peligrosas y conductas irresponsables en el ejercicio de la conducción por cuenta de la parte

		demandante conforme a las explicaciones dadas. Parcialmente el numeral quinto en lo concerniente a la condena al daño a la pérdida de la capacidad laboral; al igual que el numeral sexto en lo tocante a la condena en costas a la parte demandante en un 10%, por lo que estas deberán ser asumidas por el extremo pasivo en un 100% y confirmar los demás aspectos de la misma, por las razones bosquejadas. SEGUNDO: ADICIONAR el fallo antes mencionado en el sentido de condenar a la CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA IPS SAS al pago de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) al señor GABRIEL LONDOÑO MONTILLA por perjuicios morales, de acuerdo a los planteamientos efectuados. TERCERO: Sin lugar a condena en costas de la instancia CUARTO: En firme la presente providencia devuélvase el expediente a su lugar de origen. Ver Auto
4	Proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por CLARA PINZÓN DELGADO, en representación de sus menores hijos EDUAR ESTIBEN Y ZARICHT SANDRI DÍAZ PINZÓN, RAMIRO DÍAZ GONZÁLEZ Y JAVIER LÓPEZ PINZÓN CONTRA EDGAR YURI CAMELO SANDOVAL, JUAN DE LA ROSA BERDUGO, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., última que también fue llamada en garantía (MAG. PONENTE: DRA MERCADO RODRÍGUEZ)	Julio 17/2023. Rad. 2021.00037.01 Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo frente a la sentencia dictada el 25 de mayo de 2023, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta. Ver Auto
5	Proceso DECLARATIVO promovido por COSTATEL S.A. E.S.P. contra COLOMBIA COMUNICACIONES S.A. E.S.P. (MAG. PONENTE: DR. XIQUES ROMERO)	Julio 18/2023. Rad. 2015.00383.01 NO REPONER el auto dictado por este Tribunal, el 28 de julio de 2022. Ver Auto

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).



VANESSA K. PERNETT POLO
Secretaria